



# Honorable Concejo Municipal 22 ABR 2013 de la Sección Capital Sucre *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 266/13

Sucre, 17 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-63, de 08 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0455/13 de 04 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 042/2013 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 8, Sr. Tomás Durán Cruz, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite: Nº 98/13 de 21 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 394.997,34**, definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 05/2013 de 25 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de febrero de 2013, con Código Interno 029/13, Número de Confirmación: 1007704, **CUCE: 13-1101-00-367621-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 394.997,34**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 09/13 de 04 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Oscar Lascano C. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Tomás Durán (Sub Alcalde del Distrito Municipal 8) como Solicitante y el Ing. Emil Arias (Director de Infraestructura) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 06 de marzo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, a la Sociedad Accidental **RADIANTE & ASOCIADOS**, legalmente representada por la Sr. Eva Romero Téllez, con un costo de **Bs. 392.523,54** (**TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS con 54/100**), con un plazo de ejecución de **SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 266/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 062/13 de 14 de marzo de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 06 de marzo de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, a Sra. Eva Romero Tellez representante de la Sociedad Accidental RADIANTE & ASOCIADOS, con un costo de **Bs. 392.523,54** (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS con 54/100), con un plazo de ejecución de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 21 de febrero de 2013, con Preventivo N° 02107, con Código SISIN A019081500000, Categoría Programática 11 0015 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, se encuentra ubicado en la comunidad de Quila Quila, del Distrito N° 8 del municipio de Sucre y tiene el objetivo de mejorar y proteger la salud de todos los habitantes de la comunidad y en particular de los niños, mediante el cambio de tubería antigua por una nueva que permita contar con un servicio de, beneficiando a 193 familias (1020 habitantes). El proyecto contempla el tendido de tubería esquema 40 PVC D=2", la construcción del cerco de malla olímpica para la protección del Tanque de Almacenamiento. El proyecto será emplazado en propiedad comunal y/o área comunal perteneciente a la comunidad de Quila Quila, cantón Quila Quila, según certificación de derecho de uso de suelo de fecha 12 de septiembre de 2012, emitida por autoridades cantonales, dirigente de la comunidad y comunarios en general, documento que se encuentra a fs. 084.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 042/2013 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, de 01 de abril de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 098 a fs. 217
Certificación Presupuestaria a fs. 082
Especificaciones Técnicas de fs. 40 a fs. 068
Informe Estudio de Suelos a fs. 031
Certificación de Uso del Suelo a fs. 084
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 090 a fs. 093
Número de Identificación Tributaria a fs. 337 y a fs. 352
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 000 SIGEP a fs. 353
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 338 y a fs. 354



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 266/13

Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 340 y a fs. 356
Certificación de no Adeudo a la AFP de fs. 339 y a fs. 355
Escritura de Constitución de Asociación Accidental a fs. 298
Poder de Representante Legal a fs. 360
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 376
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos ( NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 096
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 097
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 217
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 218
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 219
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 307
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 309
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 316 a fs. 317
Resolución de Adjudicación de fs. 330 a fs. 331
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 304
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 220 a fs.298

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 042/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte Asociación Accidental "RADIANTE & ASOCIADOS"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 266/13

legalmente representada por la Sra. Eva Romero Tellez, mediante Testimonio de Poder N° 1032/2012, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 392.523,54** (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS con 54/100), con un plazo de ejecución de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 042/2013 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILA QUILA" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**




**Sr. José Santos Romero Mostacedo**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales**  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**